

SECRETARÍA : Palmira, 24 de Marzo de 2021. A despacho de la señora Juez, el presente proceso con memoriales para resolver. Sírvase Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Auto Interlocutorio No. 349

Palmira, Veinticuatro (24) de Marzo de dos Veintiuno (2021).

En escrito que antecede la gestora judicial de la parte demandante, manifiesta que la señora Carmen Mayery González, no podrá asistir el día 25 de marzo último a la toma de muestra de ADN ordenada al grupo familiar involucrado en este asunto, toda vez que se encuentra Hospitalizada desde el día 08 de febrero hogaño en la Clínica Santa Bárbara – Clínica de Alta Complejidad –

Por tal razón solicita se oficie a la Clínica Santa Bárbara que le tomen la muestra de sangre a la señora González y dicha muestra sea enviadas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, manifestando la gestora que la presencia de la misma no es pieza fundamental toda vez que lo se busca es declarar la paternidad por parte del señor Luis Ernesto López Zorrilla.

Así mismo solicita, se le envíe a su correo electrónico el oficio dirigido a Medicina Legal, mediante el que se fija la fecha y el lugar donde se presentara el niño demandante, con su abuela, se envíe copia del FUS, se le corra traslado de la contestación de la demanda y se oficie a la Clínica Santa Bárbara Clínica de Alta Complejidad a fin de que aporten la historia Clínica de la señora Carmen Mayery González.

En razón a la peticiones primera y segunda, y la urgencia de obtener una respuesta, se estableció comunicación vía telefónica con una funcionaria del Instituto Nacional de Medicina Legal Palmira, a fin de indagar si era posible que a la parte demandante se le tome la muestra de sangre en la clínica y luego sea enviada a las instalaciones de dicha entidad y se solicitó así mismo información si se podía realizar la toma de muestra solo al niño y al presunto padre. La funcionaria encargada manifestó que ninguna persona que labore en la entidad esta autorizada para realizar toma de muestras en lugar diferente a la sede de Medicina legal, que tampoco es posible recibir muestra de sangre que se tome a la señora en la Clínica toda vez que no hay quien garantice la cadena

de custodia y por último manifestó que la toma de muestra de ADN se toma al grupo familiar involucrado tal como fue ordenado y comunicado por el Despacho-

La información obtenida fue comunicada vía telefónica a la apoderada de la señora Carmen Mayeri, quien manifestó que no tener ninguna clase reparo frente a la respuesta otorgada por la entidad.

En virtud de la información que se le brindo a la gestora, la misma allega escrito solicitando prórroga para la toma de la muestra de ADN, ordenada en este asunto, dada las circunstancias en las que se encuentra su poderdante y que una vez le den de alta y se encuentre en óptimas condiciones para desplazarse a la toma del examen solicitaran nueva fecha para la realización de mismo.

Respecto a las peticiones de envío de oficio y FUS diligenciado para el Instituto Nacional de Medicina Legal el juzgado lo remitirá vía correo electrónico a la gestora y frente a la petición de traslado de la contestación de la demanda, aunque esto es carga de la apoderada judicial de la contra parte el juzgado en igual forma la remitirá. Respecto a la petición de solicitar a la Clínica Santa Bárbara la historia Clínica de la señora Carmen Mayeri González, se le requiere a la gestora judicial para que aporte el correo electrónico de dicha entidad, a fin de realizar la solicitud.

Por último y sin más por considerar el Juzgado, procederá a señalar nueva fecha y hora para la toma de Muestra de ADN al grupo familiar involucrado en este asunto, una vez se allegue la información sobre el estado de salud de la demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Enviar vía correo eléctrico a la gestora judicial de la parte actora el oficio No. 54 y el FUS diligenciado dentro de este con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal. Así mismo la contestación de la demanda.

SEGUNDO: Requerir a la mandataria judicial aporte el correo electrónico de la Clínica Santa Bárbara Clínica de Alta Complejidad a efectos de solicitar la copia de la historia clínica de la señora Carmen Mayeri González.

76-520-3110-002-2020-00306-00

Investigación de paternidad

Dte Carmen Mayeri González Vs Luis Ernesto Lopez Zorrilla

TERCERO: Una vez se allegue la información sobre el estado de salud de la demandante, el Juzgado procederá a señalar nueva fecha y hora para la toma de Muestra de ADN al grupo familiar involucrado en este asunto.

NOTIFIQUESE.

MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROISCUO DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado No. 054 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, 25 de Marzo de 2021

La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461721fca838eb3be2886f2cb7822a112436a906022c7e4cedf18a79ac68b274**

Documento generado en 24/03/2021 08:06:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>